



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, Y PRO AVANCE EIRL

Conste por el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **PRO AVANCE EIRL**, con RUC N° 20498453245 debidamente representada por su Gerente Sr. Armando Romero Riega, identificado con D.N.I. N° 065072202, con domicilio en calle Paucarpata 300, Cercado, a quien en adelante se le denominará **PRO AVANCE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

PRO AVANCE es una Empresa reconocida como entidad educativa y su objetivo es mejorar las prácticas empresariales y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO: DEL OBJETO

Las partes intervinientes convienen en la necesidad de contribuir al desarrollo socio económico de la Región Arequipa, y en particular del Distrito José Luis Bustamante y Rivero mediante la capacitación y asistencia Técnica a micros y pequeños empresarios jóvenes y adultos con ideas de negocio que quieran convertirlas en empresa y generar así sus propias fuentes de trabajo, impulsando así el desarrollo empresarial de la zona.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE PRO AVANCE

PRO AVANCE se obliga a:

1. A promover actividades de capacitación para el sector empresarial de las micro y pequeñas empresas, así como también para los adultos y jóvenes que quieran emprender sus ideas de negocio.
2. A elaborar y desarrollar programas de capacitación para cuyo efecto se definirá previamente las condiciones técnico - económicas del servicio brindado, dentro de sus actividades programadas para el apoyo a los micro, pequeño y medianos empresarios y público en general, con el objeto de

000243



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

impulsar la constitución de MYPES en la Región. En este caso específico del presente convenio se trabajaría dentro del marco del Programa Perú Emprendedor en todos sus componentes el mismo que anexo forma parte integrante del presente convenio.

3. a brindar servicios complementarios de asistencia técnica, para cuyo efecto se definirán las condiciones técnico económicas del servicio a brindar, los que también podrán ser atendidos en el marco de los programas de apoyo que pro avance viene desarrollo.
4. A efectuar charlas informativas sobre los servicios que presta PRO AVANCE en trabajo coordinado con LA MUNICIPALIDAD.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. A ofrecer la infraestructura necesaria para la realización de los programas de capacitación ofertados por PRO AVANCE.
2. A participar como co - organizador en los programas de capacitación, así como en la selección de participantes.
3. A encargarse de la convocatoria y difusión de los programas que se acuerden ejecutar.
4. a difundir los servicios que PRO AVANCE ofrece al sector empresarial, tendientes en su ámbito de influencia a lograr su fortalecimiento; asimismo, informar respecto a los programas de apoyo que PRO AVANCE este operando para este fin.

QUINTO: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 1 año renovable contado a partir del 30 de setiembre del 2004 al 30 de setiembre del 2005, plazo estimado por las partes para la total ejecución de los extremos del presente instrumento, pudiendo las partes de común acuerdo ampliar su vigencia mediante Addendum.

SEXTO: DE LOS INFORMES FINALES

Queda expresamente establecido que a la culminación del plazo de vigencia del presente convenio y dentro de los 30 días de finalizado, cada una de las partes presentará un informe Final en dos ejemplares, conteniendo en estricto detalle y con el sustento pertinente, las gestiones realizadas por ellas para la correcta y transparente ejecución del mismo.

Por otro lado, queda establecido que luego de la presentación de los informes finales y efectuado el correspondiente sustento de las mismas, con las liquidaciones y conciliaciones respectivas, las partes renuncian a presentar entre ellas cualquier reclamo, petición o situación derivada del presente convenio, haciéndose mutuas concesiones por cualquier aspecto o

000344



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

circunstancia no contemplada en este instrumento.

SEPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DE LAS NOTIFICACIONES

Queda expresamente establecido que toda comunicación dirigida por cualquiera de las partes y que tenga relación con el presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de todas ellas, surtiendo efecto únicamente al contar con sello de recepción de los cargos correspondientes.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto, controversia o desavenencia generada de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan en lo posible resolverlas mediante negociación directa. En caso de persistir el conflicto, se someterán al fallo definitivo e inapelable del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, conforme lo reglamentos del Centro de Arbitraje y Mediación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa que las partes declaran conocer y aceptar.

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los treinta (30) días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.


PRO AVANCE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
LA MUNICIPALIDAD
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000345